

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

RESOLUCION No. CSJBOR18-74 viernes, 09 de febrero de 2018

"Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora Ingrid Sofía Olmos Munroe, Jueza 3º Civil Municipal de San Andrés, Islas"

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero y 7 de febrero de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que la doctora Ingrid Sofía Olmos Munroe, Juez 3º Civil Municipal de San Andrés, Islas, mediante escrito radicado el 29 de enero de 2018, modificado el 1º de febrero del mismo año, solicita permiso especial para cursar Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
1 y 2	Febrero	2018
2	Marzo	2018
6	Abril	2018
4	Mayo	2018
1 y 29	Junio	2018

Que la doctora Ingrid Sofía Olmos Munroe, expresa en su escrito, que el permiso solicitado no afectará la prestación del servicio público de justicia, ni presenta congestión, así como tampoco atraso en la célula judicial que regenta. No se concederá permiso para los días 1° y 2 de febrero de 2018, por ser fechas pasadas.

Que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido.

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 de 1996, dispone que "se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos".

Por lo anterior, se

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia





RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudio a la doctora Ingrid Sofía Olmos Munroe, Juez 3º Civil Municipal de San Andrés, Islas, para continuar cursando Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
2	Marzo	2018
6	Abril	2018
4	Mayo	2018
1 v 29	Junio	2018

PARÁGRAFO 1°: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría.

PARÁGRAFO 2°: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar.

PARÁGRAFO 3°: Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases de maestría coincidan con los turnos de disponibilidad para la atención de acciones constitucionales de habeas corpus.

ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como jueza directora del despacho y del proceso.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente la presente resolución a la funcionaria judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Islas.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Resolución No. CSJBOR18-74 viernes, 09 de febrero de 2018 Hoja No. 3 M.P. HFP/NPL

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena – Bolívar. Colombia